

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico.

BDNS (Identif.): 578026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones turísticas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que entre sus fines y actividades principales recojan la promoción, puesta en valor y difusión de los recursos turísticos del Principado de Asturias
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001, del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo

Segundo.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico, con la finalidad de promover la realización de los siguientes proyectos de digitalización por parte de asociaciones turísticas: La adquisición de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de webs previamente existentes, el impulso a la mejora de la imagen digital con contenidos audiovisuales de promoción de los fines turísticos de la asociación, la generación de contenidos turísticos para plataformas digitales y la gestión de redes sociales a través de servicios profesionales (Community manager).

En el caso de la implantación y actualización de páginas web las mismas deberán contar con las siguientes características técnicas:

- Estar optimizada para SEO.
- Tener el protocolo de transferencia de datos https.
- Tener acceso a Internet a través de un hosting con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.
- Estar adaptada a todos los dispositivos móviles.
- Disponer de fotos de calidad profesional con un tamaño optimizado para una descarga rápida.
- Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa/asociación.
- Tener instalado y configurado un cuadro de mando de analítica web (del tipo Google Analytics).
- Cumplir con los requisitos de accesibilidad web exigibles por el Observatorio de Accesibilidad web (OAW).
- Incorporar un enlace a la web oficial de turismo de Asturias a través de hiperenlace con el logotipo de "Asturias Paraíso Natural" en lugar bien visible de la home.

Las actuaciones subvencionables deberán reunir los requisitos que se detallan en la base cuarta de las bases reguladoras.



Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/07/08/2021-06727.pdf>

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía de las ayudas por proyecto, que en ningún caso podrá exceder del crédito autorizado, no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, con el límite del importe de la cuantía máxima de ayuda por proyecto fijada en 5.000 euros para los proyectos presentados en la línea 2

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Plazo de ejecución de los proyectos.

Con carácter general, las actuaciones subvencionables deberán haberse ejecutado, o en su caso, iniciarse en el presente ejercicio 2021.

Para aquellas solicitudes que opten por el pago anticipado de la subvención, el período máximo de ejecución de los proyectos, contado desde el efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta de las beneficiarias, no será superior a cinco meses.

En este sentido, se admitirán todos los proyectos que se inicien en el presente ejercicio 2021, con independencia de que finalicen en el siguiente, siempre que se respete el límite de los 5 meses de ejecución.

Séptimo.—Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

- a) Calidad Técnica del proyecto, hasta un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - Contenido del proyecto, hasta un máximo de 40 puntos:
 - La implantación o actualización de páginas web: 10 puntos.
 - El impulso a la mejora de la imagen digital con contenidos audiovisuales de promoción de los fines turísticos de la asociación: 10 puntos.
 - La generación de contenidos turísticos para plataformas digital: 10 puntos.
 - La gestión de redes sociales a través de servicios profesionales: 10 puntos.
 - Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido y objetivos, así como su presupuesto desglosado: Hasta 20 puntos.
 - Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la Asociación: Hasta 10 puntos.
 - Grado de novedad de la capacitación tecnológica (el proyecto contiene una parte de formación de la Asociación en la tecnología implantada): 10 puntos.
- b) Número de socios, afiliados o similar, o, acreditados mediante certificado del Secretario de la entidad: (hasta 20 puntos):
 - Entre 10 y 50 asociados: 10 puntos.
 - Entre 51 y 100 asociados: 15 puntos.
 - Más de 101 asociados: 20 puntos.

Para poder ser considerados subvencionables, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos en el apartado Calidad Técnica del proyecto presentado.

Las solicitudes serán ordenadas conforme a la puntuación total asignada a cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos y con el límite de la puntuación mínima señalada.

El crédito se repartirá conforme a dicho orden de prelación hasta agotarse, atendiendo al límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la base séptima.

Si una vez efectuado dicho reparto se arroja un sobrante, el mismo será repartido siguiendo el orden de prelación de las solicitudes establecido conforme a la puntuación alcanzada por los proyectos en la fase de valoración y hasta agotarse.

En ningún caso se podrá superar el límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la base séptima de las bases reguladoras.

En el caso de empates en la puntuación de los proyectos, la prelación de solicitudes se realizará atendiendo al orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.



Octavo.—Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán acompañarse de la Memoria del proyecto a desarrollar y presupuesto detallado, con el contenido indicado en la base cuarta.

La Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas, impresas por una cara, en fuente Arial 10, interlineado 1,5 con la siguiente estructura:

- I. Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido, objetivos y presupuesto desglosado.
- II. Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la asociación.
- III. Grado de novedad de la capacitación tecnológica.
- IV. Grado en que afectará el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.

Los requisitos formales expresados respecto a la presentación de la memoria se erigen en directrices de obligado cumplimiento cuya falta de respeto conllevará aparejado el siguiente régimen de penalización, aplicable a la puntuación final resultante de su valoración:

- Incumplimiento de lo relativo al tipo de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al tamaño de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al interlineado: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Exceso en el número de páginas: Descuento de 0,5 por cada página. El contenido de las páginas adicionales no será objeto de valoración.

Con carácter potestativo, las solicitudes podrán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Cuando se opte a la valoración del criterio número de socios, afiliados o similar, certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de socios, afiliados o similar.

Noveno.—Abono.

La subvención se hará efectiva mediante un único pago a la asociación beneficiaria, una vez se proceda a la valoración del proyecto a ejecutar.

Asimismo, el solicitante podrá solicitar el pago anticipado, que supondrá el abono por adelantado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, antecediendo a su realización, y previa la prestación de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Primera.

Décimo.—Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente, en el plazo de dos meses a contar desde el fin de la ejecución del proyecto, la realización de la actividad que motivó la subvención, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de justificaciones será de dos (2) meses, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la modalidad de cuenta justificativa, en los términos y con arreglo a la documentación exigida en la Base Décimo Segunda.

4. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio 2021 completo y hasta la finalización del período de justificación que se establezca en la presente convocatoria.

Decimoprimer.—Otros datos de interés.

Las solicitudes y su documentación, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria se cumplimentarán en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de Internet <https://sede.asturias.es/en> en el área personal y se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de Internet <https://sede.asturias.es/en> en el área personal de esa sede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD 0350T02 para la Línea 2, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Oviedo, a 28 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñan Suárez.—Cód. 2021-07582.